

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda á fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín** dispondrán q se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0'5**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 331 de 27 Nbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Estando en estudio la redacción del nuevo Reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, donde figurará nueva tarifa de derechos de inscripción, adaptada á la naturaleza de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en tanto se aprueba y pone en vigor el citado Reglamento, quede en suspenso la inscripción de especialidades en el Registro de la Dirección general de Sanidad; y

2.º Que para no perjudicar á los autores ó prepagadores de especialidades no registradas se consienta su venta hasta expirar el plazo que habrá de concederse, para registrarlas una vez publicado el Reglamento.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martinez Anido*.

Señor Director general de Sanidad

(«Gaceta núm. 329 de 25 de Nbre.»)

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y el Secretario de la Sociedad de Productores y Distribuidores de Electricidad, domiciliada en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, número 24, segundo, en súplica de aclaración á la Real orden de 14 de Junio del corriente año, en sentido de no ser

de aplicación á los contratos de tanto alzado y siempre que se trate de material destinado á garantir á las Empresas suministradoras de energía eléctrica contra posibles fraudes por parte de sus abonados:

Considerando debe mantenerse subsistente en toda su integridad la precitada Real orden en los suministros de energía eléctrica á base de contador, por quedar garantidos por el mismo los intereses de las Empresas suministradoras:

Considerando que en los contratos á tanto alzado precisa conceder alguna garantía á las mismas, ya que subsisten, por lo general, en beneficio directo de las clases más modestas de la sociedad, y sin la adopción de especiales medidas correríase el grave riesgo de dar facilidades para fraudes que, siendo represensibles, lo son más en este género de consumos menos lucrativos:

Considerando que, por lo expuesto, procede reconocer á las Empresas el derecho de exigir á sus abonados á tanto alzado el empleo de porta-lámparas diferenciales y lámparas especialmente controladas por aquéllas, por ser ésta la única manera de conseguir que en todo caso los suministradores puedan fiscalizar á los consumidores de la expresada categoría:

Considerando que este reconocimiento de derecho no requiere la concesión á las Empresas de la exclusiva venta de tales porta lámparas diferenciales y lámparas controladas, puesto que podrá ejercitarse sin necesidad de restringir la libertad de comercio, simplemente con obligar á que antes ó después de ser adquirido el expresado material por los abonados sea controlado por la respectiva Empresa, de cuya suerte quedará armonizado el principio de la libertad mercantil con el derecho de la Compañía á velar por sus intereses, sin que sea de necesidad reconocerles el de vender dentro de aquel régimen de libertad los porta-lámparas y lámparas de referencia, porque éste lo tiene ya reconocido, ni precedente aceder á que tal derecho se transforme en monopolio, lo que pugnaría con el sistema jurídico vigente en nuestro país en materia de comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, por lo que á sus ministros á base de tanto alzado se refiere, se entienda ampliada la Real orden de este Ministerio de 14 de Junio del corriente año, en sentido de que las Empresas pueden obligar á sus abonados al empleo de porta-lámparas diferenciales y

lámparas controladas por ellas, pero sin que tal derecho lleve anejo el de la exclusiva para la venta de unos y otras en sus almacenes.

Lo que de Real orden de 3 del actual comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, *A. Garcia*.

Señor Subdirector de Industria.

(«Gaceta» núm. 326 de 22 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.836.

SECRETARÍA—CIRCULAR

Habiéndose padecido error en los apellidos de algunos de los señores Concejales designados por este Gobierno, para formar el Ayuntamiento de Murcia, y cuya Relación fué publicada en el *Boletín Oficial* del 22 de los corrientes, se hace público que los nombrados no fueron D. José Moreno López y D. Juan José Tortosa Garcia, sino D. José Moreno Galvache y D. Juan José Tortosa Jiménez.

Murcia 28 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.831.

Secretaría

NEGOCIADO DE TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Circular.

Por R. O. comunicada de 16 del actual se ha dispuesto que los principales Centros comerciales de esta capital y pueblos importantes de esta provincia, envíen á este Gobierno informe acerca del desarrollo mercantil é industrial en su relación con las exigencias de la vida moderna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que por las Cámaras de Comercio de esta provincia, Federación Católica Agraria, Federación Agraria de Levante, Sociedades mercantiles, exportadoras etc. etc. se eleve

á este Centro el citado informe, encomendándose á los Alcaldes de esta provincia cuiden de que los organismos á que alude la mencionada disposición legal y que radiquen en su término, informen en el sentido interesado.

Murcia 27 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.519.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Antonio Porras Más, vecino de Librilla, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros en cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 20 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.526.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Antonio Porras Más, vecino de Librilla, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de mercancías en cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 20 de Octubre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
5.268	Mazarrón.	Ferruginosa.	Sociedad Barrington y Holt.	Hierro.	6 »	9	54 »		
5.270	Cartagena.	Miguel Zapata (D.º)	D. José Maestre.	»	»	304	18 24		
5.271	Id.	Zaragoza (id.)	Pedro Luengo.	»	»	107	6 42		
5.272	Id.	El Santo (id.)	José Albaladejo.	»	»	040	2 40		
5.275	Id.	Sagitario (id.)	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	423	25 38		
5.276	Id.	La Tarántula (id.)	La misma.	»	»	383	22 98		
5.284	Mazarrón.	Tercera Morena.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	90	540 »		
5.285	Id.	Tercera Estrella.	La misma.	»	»	92	552 »		
5.286	Jumilla.	Nuestra Señora del Carmen.	La misma.	»	»	38	228 »		
5.287	Cartagena.	Ana.	La misma.	»	»	28	168 »		
5.288	Id.	Salvador.	La misma.	»	»	18	108 »		
5.289	Id.	Paris (D.º)	La misma.	»	»	148	8 88		
5.290	Id.	Seña Diega (id.)	La misma.	»	»	060	3 60		
5.291	Id.	Josefina (id.)	La misma.	»	»	685	41 10		
5.292	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	105	6 30		
5.293	Id.	Amparito (id.)	La misma.	»	»	413	24 78		
5.294	Id.	Luisito.	La misma.	»	»	2.800	168 »		
5.295	Mazarrón.	Santa Isabel (D.º)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya	Plomo.	15 »	009	1 35		
5.300	Fuente Alamo.	La Natividad.	Idem J. Jorquera é Hijos.	Hierro.	6 »	12	72 »		
5.303	Cartagena.	La vuelta al mundo (D.º)	D. Juan Jorquera.	»	»	551	33 06		
5.304	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»	093	5 58		
5.312	Fuente Alamo.	San Ignacio.	Pedro Guerrero.	»	»	20	120 »		
5.318	Mazarrón.	Carlicos.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	15	90 »		
5.319	Id.	Vicenta.	La misma.	»	»	15	90 »		
5.320	Id.	Viriata.	La misma.	»	»	22	132 »		
5.321	Id.	Unión de dos.	La misma.	»	»	17	102 »		
5.322	Id.	Pintoria.	La misma.	»	»	35	210 »		
5.327	Cartagena.	Vulcano (D.º)	D. Juan Jorquera.	»	»	458	27 48		
5.328	Id.	Anselmo.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	230	13 88		
5.329	Id.	La primera.	D. Casimiro Muñoz.	»	»	14	84 »		
5.330	Id.	Santa Ana.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	8	48 »		
5.331	Id.	San Ignacio.	Idem G. A. Figueroa.	»	»	50	300 »		
5.337	Id.	Ana (D.º)	Idem G. de Industria y Comercio.	Ignorado.	15 »	171	25 65		
5.338	Id.	Osela (id.)	La misma.	Hierro.	6 »	703	42 18		
5.339	Id.	Ramón.	La misma.	»	»	15	90 »		
5.340	Id.	Scipión.	La misma.	»	»	8	48 »		
5.341	Aguilas.	Guillermo.	D. Francisco Navarro.	»	»	10	60 »		
5.343	Cartagena.	El Canario (D.º)	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	192	11 »		
5.344	Mazarrón.	Diana.	La misma.	»	»	24	144 »		
5.346	Cehegin.	San Vicente.	Sociedad Minas de Hierro de Gilico.	»	»	6	36 »		
5.347	Id.	San Pedro.	La misma.	»	»	11	66 »		
5.350	Cartagena.	Sueños de Oro (D.º)	D. Juan Jorquera Martínez.	»	»	274	16 44		
5.351	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»	419	25 14		
5.352	Id.	Eugenio.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	30	180 »		
5.353	Id.	Mi porvenir.	La misma.	»	»	389	23 34		
5.354	Id.	San Nicolás (D.º)	La misma.	»	»	211	12 66		
4.355	Id.	Nena Bricha (id.)	D. Joaquin Payá.	»	»	002	0 12		
5.358	Cehegin.	Lucinda.	Mancomunidad M. de H. de Cehegin.	»	»	10	60 »		
5.359	Id.	El Bloque.	La misma.	»	»	4	24 »		
5.366	Lorca.	Chicuelo.	D. Antonio Desmonts	»	»	6	36 »		
5.372	Cartagena.	Cuba Española (D.º)	Luis Lisón.	»	»	096	5 76		
5.377	Fuente Alamo.	Ana María (id.)	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	701	42 06		
5.378	Cehegin.	Elisabet.	D. Miguel Zapata Sáez.	»	»	37	222 »		
5.379	Lorca.	Teresa.	Pío Wandosell.	»	»	10	60 »		
5.381	Cartagena.	Murcia (D.º)	Pedro Luengo García.	»	»	031	1 86		
5.385	Id.	Corcha (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	389	23 34		
5.386	Id.	Seña Diega (id.)	La misma.	»	»	036	2 16		
5.390	Cehegin.	Micomicon.	Mancomunidad M. de H. de Cehegin.	»	»	8	48 »		
5.397	Mazarrón.	La Argentina.	Sociedad Tobal y Compañía.	»	»	12	72 »		
5.399	Lorca.	Caridad.	D. José Carmona.	»	»	20	120 »		
5.400	Id.	La Equitativa.	El mismo.	»	»	29	174 »		
5.401	Aguilas.	Ana Concha.	Marcel P. de Larrea.	»	»	8	48 »		
5.409	Cartagena.	Juanita.	Sociedad 1.º de Mayo.	»	»	12	72 »		
5.412	Mazarrón.	Rulico.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	45	270 »		
5.413	Id.	Jadío.	La misma.	»	»	86	408 »		
5.414	Lorca.	La Dos (D.º)	D. Pío Wandosell.	»	»	731	43 86		

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo	Superficie	Ptas. Cts.	
					el canon.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
5.415	Lorca.	La Tres (D.ª)	D. Pio Wandosell.	Hierro.	6 »	331	19	86
5.416	Cartagena.	Carmen Manzanares.	Tomás Manzanares.	»	»	12	72	»
5.417	Id.	Antonio Manzanares.	El mismo.	»	»	10	60	»
5.421	Aguilas.	Guillermo (D.ª)	Francisco Navarro.	»	»	1	6	»
5.422	Murcia.	San Blas.	Francisco Illán.	»	»	8	48	»
5.423	Cehegín.	Bajo la Breña.	Rafael Pedreño.	»	»	20	120	»
5.426	Aguilas.	Dévora.	Martín Yacer.	»	»	10	60	»
5.428	Murcia.	La Madrileña.	Manuel Coll.	»	»	16	96	»
5.431	Cartagena.	Risueña (D.ª)	Heraderos de D. Angel Brun.	»	»	299	17	94
5.432	Aguilas.	Lolita.	D. Dionisio Robi.	»	»	27	162	»
5.437	Id.	Vicente.	Manuel J. de Larrea.	»	»	12	72	»
5.443	Murcia.	Previsión.	Adolfo Virgili.	»	»	10	60	»
5.447	Mazarrón.	Elorrio.	Manuel Egurquiza.	»	»	16	95	»
5.449	Id.	San Ignacio (D.ª)	Sociedad El Comercio Murciano.	»	»	250	31	20
5.450	Id.	Nimad (id.)	Idem Barrington y Holt.	»	»	715	42	90
5.451	Cartagena.	La Cierva (id.)	Condominio Minero Cierva.	Plomo.	15 »	050	7	50
5.452	Lorca.	El Martillo (id.)	El mismo.	Hierro.	6 »	53	3	16
5.455	Cartagena.	Colón.	D. Juan Martínez.	»	»	160	9	60
5.457	Id.	Luisa María.	Manuel Dorda.	»	»	9	54	»
5.458	Id.	San Francisco.	Francisco Minguez Minguez.	»	»	34	204	»
5.459	Id.	San Isidoro.	El mismo.	»	»	4	24	»
5.460	Id.	Lomita.	El mismo.	»	»	9	54	»
5.461	Id.	Carmen 2.ª	El mismo.	»	»	12	72	»
5.462	Lorca.	Virgen del Pilar.	Antonio Mulero.	»	»	17	102	»
5.465	Cartagena.	Pedro Luciano.	Luciano Fructuoso Heredia.	»	»	18	108	»
5.466	Pacheco.	Nueva Hada.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»	9	54	»
5.469	Aguilas.	Germinal.	D. Jose Carmona.	»	»	10	60	»
5.470	Lorca.	El 606.	El mismo.	»	»	20	120	»
5.471	Id.	Mefistóteles (D.ª)	Luis Brugarolas Pérez.	»	»	055	8	30
5.473	Cartagena.	Lucifer.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	6	36	»
5.474	Lorca.	Angel y Jesús.	D. Anselmo Bañón.	»	»	16	96	»
5.476	Cehegín.	La Independencia.	Sociedad Minas de Hierro de Gilico.	»	»	9	54	»
5.478	Cartagena.	Mi Paquita.	D. Francisco Minguez Minguez.	»	»	23	138	»
5.480	Lorca.	El 19 de Marzo.	Manuel Dorda.	»	»	31	186	»
5.481	Id.	Mis Hermanos.	El mismo.	»	»	31	186	»
5.482	Aguilas.	La Alicantina.	Antonio Riera.	»	»	12	72	»
5.483	Id.	Las dos Pacas.	El mismo.	»	»	14	84	»
5.484	Lorca.	Esperanza.	D.ª María Messa Alvarez.	»	»	25	150	»
5.485	Id.	María.	La misma.	»	»	10	60	»
5.486	Id.	Enriqueta.	La misma.	»	»	12	72	»
5.489	Aguilas.	Enrique.	D. Manuel J. de Larrea.	»	»	21	126	»
5.490	Cartagena.	San Ignacio (D.ª)	Sociedad G. A. Figueroa.	»	»	1.162	69	72
5.491	Id.	San Ammán Minero.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	90	540	»
5.493	Fuente-Alamo.	La Victoria.	Idem Tobal y Compañía.	»	»	6	36	»
5.494	Lorca.	La Paca.	D. José Mouliá.	»	»	28	168	»
5.495	Cartagena.	Descuido.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»	10	60	»
5.496	Mazarrón.	El Susto.	D. Diego Marín.	»	»	15	90	»
5.497	Aguilas.	La Perdiz.	» Bartolomé Muñoz.	»	»	18	72	»
5.498	Mazarrón.	Pintoria (D.ª)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	692	41	88
5.499	Cartagena.	París (id.)	La misma.	»	»	652	39	12
5.504	Id.	Concha.	D. Miguel Zapata.	»	»	20	120	»
5.505	Id.	La Peña.	El mismo.	»	»	35	150	»
5.506	Id.	Alemania.	El mismo.	»	»	32	192	»
5.512	Mazarrón.	París.	Antonio Desmots.	»	»	30	180	»
5.513	Id.	Bayona.	El mismo.	»	»	16	96	»
5.514	Id.	Rosa.	El mismo.	»	»	18	108	»
5.515	Id.	Aguilas.	El mismo.	»	»	14	84	»
5.518	Cartagena.	Antoñito.	Manuel de Egurquiza.	»	»	4	24	»
5.519	Ojós.	San Antonio.	Pedro Teulón.	»	»	9	54	»
5.524	Lorca.	Esperanza y Pura.	Fulgencio Cano.	»	»	20	126	»
5.525	Id.	El Encuentro.	José Manuel Collado.	»	»	20	120	»
5.526	Id.	El Rubí.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	»	»	19	114	»
5.527	Calasparra.	San Joaquín.	D. Manuel Mora.	»	»	44	264	»
5.528	Id.	Leonor.	El mismo.	»	»	26	156	»
5.530	Cartagena.	Brunita (D.ª)	Federico Sánchez.	Plomo.	15 »	082	12	30
5.532	Id.	La 1.ª (id.)	Casimiro Muñoz.	Hierro.	6 »	959	57	54
5.533	Id.	Broken Hill (id.)	El mismo.	»	»	172	19	32
5.534	Id.	Rita y Angeles.	Antonio Gutiérrez.	»	»	16	96	»
5.535	Lorca.	La Esperanza.	Bartolomé Muñoz.	»	»	12	72	»
5.536	Mazarrón.	Los Políticos.	Diego Marín Méndez.	»	»	42	252	»
5.537	Lorca.	Positiva.	El mismo.	»	»	12	72	»
5.538	Mazarrón.	Complemento á Levante.	Antonio Desmots.	»	»	5	30	»
5.539	Id.	Marinera.	El mismo.	»	»	8	48	»
5.540	Id.	Isabelita.	El mismo.	»	»	12	72	»
5.541	Id.	Unión.	El mismo.	»	»	8	48	»
5.542	Lorca.	La 3 (D.ª)	Pio Wandosell.	»	»	110	6	60
5.543	Id.	Uno (id.)	El mismo.	»	»	419	25	14
5.544	Id.	Otra 25.	El mismo.	»	»	12	72	»
5.545	Id.	La 8 (D.ª)	El mismo.	»	»	144	8	64
5.546	Id.	La 18 (id.)	El mismo.	»	»	099	5	94
5.547	Id.	Otra 28 (id.)	El mismo.	»	»	084	5	04
5.554	Cehegín.	Omega.	Mancomunidad M. de H. de Cehegín.	»	»	10	60	»
5.561	Aguilas.	San Carlos.	D. Oscar Perreau.	»	»	12	72	»
5.567	Lorca.	Angel María (D.ª)	Hros. de Angel Bruna.	»	»	289	17	34
5.568	Id.	Idem (id.)	Los mismos.	»	»	190	11	40
5.569	Cartagena.	Ponciano.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	33	198	»
5.570	Id.	Luisita.	La misma.	»	»	42	252	»
5.571	Id.	El Potosí.	La misma.	»	»	12	72	»
5.572	Id.	La Iodocervitis.	La misma.	»	»	5	30	»
5.573	Id.	La Cantina.	La misma.	»	»	53	318	»
5.574	Lorca.	Colón y Aurenolfo.	D. León Giraud.	»	»	18	108	»

(Se continuará).

Tercera sección

Número 2.784.

COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA

Anuncio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se abre concurso entre los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía para la provisión del cargo de Médico vocal civil de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia y la de su suplente, durante el año de 1924.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y los justificantes de sus méritos y servicios, en la Secretaría de esta Diputación, en las horas de oficina, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, a fin de que la Comisión pueda acordar los nombramientos con sujeción a las demás reglas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Murcia 20 de Noviembre de 1923. El Vicepresidente, José Dodero Pérez.

Sexta sección

Número 2.808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Bartolomé Jesús Rivera Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el haber anual de 374 pesetas, la que se proveerá en persona que reúna las condiciones exigidas por estos cargos, podrán durante un plazo de treinta días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados que deseen obtenerla dirigir sus instancias a esta Alcaldía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Abanilla 22 de Noviembre de 1923.—Bartolomé J. Rivera.

Octava sección.

Número 2.775.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se promovieron autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. José Martínez Cutillas, en nombre de D. Luis Amarillo de Sancho, a quien se han concedido los beneficios de pobre, contra los herederos de D. Eloy Díaz Cassou, entre los que figura D. Guillermo Pardo Díaz, sobre nulidad de documentos públicos, y por providencia de 28 de Febrero de 1917, se acordó conferir traslado con emplazamiento en forma a los demandados para que dentro del término de dos meses

improrrogables comparecieran en los autos personándose en forma.

Librado exhorto a la Autoridad judicial de la Habana para que tuviera lugar dicho emplazamiento del menor D. Guillermo Pardo Díaz, en la persona de su padre D. Guillermo Pardo Torrente, que residía en aquella capital, calle de Mañri que núm. 136, fué devuelto sin cumplimentar por no habitar en aquel domicilio, manifestándose por la parte actora tener noticias de que se habían trasladado a España aunque ignoraba su paradero.

A instancia del señor actor se publicaron, para llevar a cabo el mencionado emplazamiento a D. Guillermo Pardo Torrente, como representante legal de su menor hijo Don Guillermo Pardo Díaz, los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, dado su ignorado paradero por el mencionado término de dos meses los que dejó transcurrir sin haberse personado, habiéndose presentado nuevo escrito por dicho Procurador interesando nuevo emplazamiento por la mitad del término del anterior o sea por un mes, a lo que se ha accedido por providencia de este día a fin de que dentro del término de treinta días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se persone en los mencionados autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Murcia a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.721.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Antonio Manzanares Martínez, natural de La Unión, de estado casado, profesión comerciante, de 45 años de domicilio últimamente en esta ciudad, calle de Palas 10, procesado por falsedad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra dicho procesado y otro, con el número 42 de 1917, sobre falsedad.

Dada en Cartagena a seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Miguel González.

Número 2.712.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Higueruelo Ruiz Angel, natural de Torredongimeno (Jaén), de estado soltero, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Torredongimeno, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido a prisión.

Lorca 8 de Noviembre de 1923.—

El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.774.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Un pordiosero llamado Diego, de unos 23 años de edad, domiciliado últimamente se ignora comparecerá ante este Juzgado para ser oído en causa instruida sobre hurto, con el número 148 de 1923; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Lorca 16 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.798.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 55 del año actual, sobre falsedad y estafa, contra Francisco Sigler Romeo y otros, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia a Don Pedro Alajarin Olier vecino que fué de esta ciudad, de donde se ausentó hace unos tres años con dirección a América, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar dicha inserción en el primero de indicados periódicos, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente cédula que firmo y sellé en Totana a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 2.823.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del Distrito de la Catedral, en providencia de veintinueve del corriente mes y año, y en el juicio de conciliación promovido por Don Juan Rivera Abellán, contra Doña Dolores de Inchaurrendieta Méndez, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, se la cita por la presente para que comparezca en este Juzgado el día doce de Diciembre a las diez, a los fines indicados; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia a 21 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Martínez.

Número 2.579.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALCANTARILLA

Don Rafael Pajarón y Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alcantarilla.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el bienio de 1924-25, en concepto de mayores contribuyentes, les ha correspondido a los señores siguientes:

Presidente.

D. Elías Artero Egea, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vocales.

D. Manuel Legaz Pérez y D. Salvador Vivo García, por territorial.

Juan Hernández Avilés y D. Pedro Ruiz Garrillo, por industrial.

Suplentes.

D. Diego García López y D. Eduardo Menárguez López, por territorial.

Clemente Fornoza Hernández y D. José García Huertas, por industrial.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libro de presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Alcantarilla a primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Rafael Pajarón.—V.º B.º: El Presidente, E. Artero.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministración de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.